



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1431
RADICADO N° 2020-00052-00

En vista de que las liquidaciones de los créditos presentadas por la parte actora (anexo 39 a 109 exp. digital), no fueron objetadas por la parte pasiva, se les imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

En relación con la acreditación de dependencia judicial presentada por el abogado visible en el anexo 113 del expediente digital, ya el Despacho se manifestó al respecto mediante auto del 22 de junio de 2021 (anexo 38 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 29 fijado en la página web de la rama judicial el 22 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e3292f1dbddaf78ed06a6fb2b3166d8cab99f646abe2ecbe7643deb0e94fa5**

Documento generado en 21/07/2021 02:03:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>